



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán – Cauca

RESOLUCIÓN No. DESAJPOR21-25
DEL 26 de enero de 2022

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía anualizada

El DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYAN en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que JOSE RAFAEL SALAZAR BURBANO, con cédula de ciudadanía número 1476969, quien a 31/12/2021 desempeñaba el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL en JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN tiene derecho al auxilio de cesantías por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 344 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.

Que atendiendo los lineamientos dados por el señor Director Ejecutivo de Administración Judicial mediante Circular DEAJC20-54 del 10 de Agosto de 2020, se procede a realizar la siguiente liquidación:

Tiempo de Servicio: 01/01/2021 al 31/12/2021
Días liquidados : 360
Coeficiente : 1

Básico	1858913
Subsidio de Alimentación	68465
Auxilio de Transporte	0
1/12 Prima de Productividad	160615
1/12 Bonificación por Servicios Prestados	77455
1/12 Prima de Servicios	83535
1/12 Prima de Vacaciones	93708
1/12 Prima de Navidad	195224
Total Salario Base de Liquidación	2537915
Total Cesantía Liquidada	2537915

En mérito a lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de JOSE RAFAEL SALAZAR BURBANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1476969, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$2537915), por concepto de cesantía anualizada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual será consignada a la cuenta individual que tiene el servidor judicial en el Fondo Nacional del Ahorro, de la cuenta global de la entidad a la cual se giran doceavas anticipadas, advirtiendo que el aludido Fondo reconocerá y abonará los intereses a las mismas, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 432 de 1998.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán – Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Dirección Ejecutiva Seccional dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 26 días de enero de 2022

FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Director ejecutivo Seccional Popayán

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA _____ DE _____ DEL AÑO _____

NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A JOSE RAFAEL SALAZAR BURBANO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1476969

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TÉRMINOS SI _____ NO _____

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR/ María Elcira Viveros Minda
Coordinadora (e) Talento Humano – DESAJ Popayán